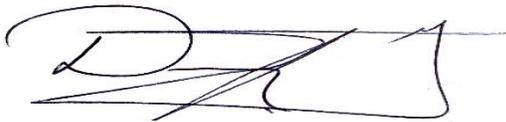


**CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca.** Septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que, vencido como se encuentra el término con el que contaba la parte demandante para pronunciarse respecto de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, aquella lo hizo en tiempo hábil, deprecando nuevas pruebas para controvertir tales excepciones. El presente trámite se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P. Sírvase proveer.



**DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**

Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

<b>Auto Interlocutorio</b>	<b>No. 1291</b>
<b>Proceso</b>	<b>EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA</b>
<b>Radicación</b>	<b>255724089001-2022-00295-00</b>
<b>Demandante</b>	<b>EDINSON FORERO ARIZA</b>
<b>Demandado</b>	<b>JUAN SEBASTIÁN FORERO HURTADO</b>

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADVERTIR** que las actuaciones surtidas hasta este momento procesal, han sido revestidas de legalidad y conforme a las normas procesales vigentes, luego, la causa se encuentra saneada o por lo menos, no se ha advertido lo contrario por las partes.

**SEGUNDO: FIJAR** como fecha para realizar la audiencia contenida en el artículo 392 del Código General del Proceso, el día **MARTES ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**. Las partes quedan notificadas por estado, junto con las demás disposiciones de este proveído.

**TERCERO: DECRETAR** las siguientes pruebas:

### **3.1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.**

#### **3.1.1. DOCUMENTALES:**

- ❖ Acta conciliación procesal celebrada por este Juzgado el día 03 de agosto del año 2017.
- ❖ Registro Civil de Nacimiento del señor Juan Sebastián Forero Hurtado.
- ❖ Acta de conciliación celebrada en la Comisaría de Familia Puerto Salgar, Cundinamarca, por medio de la cual se declara fracasada frente a la exoneración de cuota alimentaria. Tuvo ocurrencia el pasado 10 de marzo del presente año.
- ❖ Pantallazo del Fosyga para acreditar que Juan Sebastián Forero Hurtado se encuentra activo laboralmente y cotizando seguridad social.

#### **3.1.2. INTERROGATORIO DE PARTE:**

- ❖ Al señor Juan Sebastián Forero Hurtado, demandado dentro del presente asunto. (prueba solicitada cuando se pronunció frente a las excepciones de mérito).

#### **3.1.3 TESTIMONIAL:**

- ❖ Dalila Forero Ariza (C.C. 41.700.601), Calle 13 N° 3 C – 34, Barrio La Consolata, en Puerto Salgar, Cundinamarca, quien declarará sobre los hechos materia de la litis.

### **3.2 PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA.**

### 3.2.1 DOCUMENTALES:

- ❖ Cédula de ciudadanía del demandado.
- ❖ Certificación laboral de la señora madre del demandado, para demostrar que ella no podría apoyar completamente aquel, siendo necesario el cumplimiento de la obligación por la parte demandante.
- ❖ Pantallazo correo electrónico que demuestra el retiro temporal para estudiar por parte del señor Juan Sebastián, en el año 2021, siendo necesario el trabajo para su manutención en Bogotá D.C.
- ❖ Constancia de arriendo, para demostrar los gastos en los cuales debe incurrir.
- ❖ Desprendible de pago para demostrar el salario del demandado, que no alcanza para su manutención y gastos universitarios.
- ❖ Transacciones Davivienda del demandado.
- ❖ Certificado de estudio emanado de la Universidad donde estudia el demandado.

### 3.2.2 DE OFICIO:

- ❖ A la universidad Fundación de Educación Superior San José de Bogotá, para que certifique:
  - El programa académico en el cual se encuentra matriculado el señor Juan Sebastián Forero Hurtado (C.C. 1.007.391.531).
  - Fecha en la que comenzó a cursar el primer semestre.
  - Fechas en las que comenzó a cursar los siguientes semestres.
  - Semestre actual que cursa.
  - Modalidad del programa, presencial o virtual.
  - Horario académico.
  - Seccional de la Universidad en la cual se encuentra matriculado.
  - Valor de la matrícula.
  - Semestres que integran el programa.
  - Demás pertinentes con la información académica del programa.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes y a sus apoderados que, la audiencia se realizará de **MANERA VIRTUAL**, en la plataforma **MICROSOFT TEAMS**. Se **REQUIERE** a las personas interesadas para que descarguen en su celular o en su computadora, de las tiendas de Play Store (*Android*) o App Store (*Apple*), la mentada plataforma y, deberán **INFORMAR** al correo electrónico del Despacho (j01prmpsagar@cendoj.ramajudicial.gov.co), con no menos de un día de anticipación a la audiencia, el número telefónico y correo electrónico de todas las personas que van a asistir a la diligencia, los cuales son indispensables para remitir el link de participación, el cual se enviará 15 minutos antes de la hora prevista (09:45 AM).

**QUINTO: ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

**CÚMPLASE**

  
**ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**  
**JUEZ**